



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 562/22
Sucre, 21 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de noviembre de 2022, los CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Lora Siñani y Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, se realice un control más minucioso a los permisos y tolerancias para los actos protocolares de las Sesiones de Honor, debido a que en el último periodo observaron la ausencia en la asistencia de los Colegas Concejales y como también del Alcalde Municipal de Sucre y sus representantes, con ese antecedente, piden un control administrativo más efectivo, para garantizar la presencia de todos los Concejales y Concejales y enaltecer los actos protocolares que se realizan a través de las Sesiones de Honor, en ese sentido, sugieren programar dos fechas exclusivas al mes con un horario establecido, para la realización de las Sesiones de Honor, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, realizar las SESIONES DE HONOR de Condecoraciones, Distinciones, Honores, Reconocimientos, Méritos y otros de carácter protocolar, los DÍAS MIÉRCOLES a partir de Hrs. 10:00, de cada semana, en función a los requerimientos, con la presencia de la BANDA MUNICIPAL del GAMS, el Alcalde y/o Representante Legal y la asistencia obligatoria de los Concejales y Concejales, en todos los actos oficiales, conforme lo señala el art. 92 de la Ley del Reglamento, sujetos a un programa especial, a excepción de las visitas oficiales y/o protocolares de autoridades diplomáticas, Jefes de Estado y otras, con permanencia de 1, 2, 3 o más días, en estos casos se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de su permanencia en nuestra ciudad, cumpliendo con las formalidades de rigor.

Que, de acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, (Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal), realizan Sesiones de Honor, en actos solemnes, a solicitud de los representantes del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a iniciativa del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, entidades cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas, cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto.

Que, de acuerdo a los arts. 91, 92, 146 y 147 de la Ley del Reglamento General del Concejo, se tiene previsto lo siguiente:

Art. 91. (OBJETO): Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Art. 92. (ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA): La asistencia de las Concejales y los Concejales a las Sesiones de Honor es obligatoria, razón por la que la sesión deberá instalarse con las formalidades reglamentarias correspondientes y sujeta al siguiente orden del día: a) Verificación del quórum, b) Lectura de antecedentes, c) Palabras de circunstancias, d) Otorgamiento de Honores, e) Clausura. En caso de no existir quórum reglamentario se instalará la sesión correspondiente y se aplicará la sanción del 50 por ciento del haber correspondiente al día a las concejalas o concejales inasistentes.

Art. 146 (PRESENTACIÓN): La proposición de homenajes a personas naturales o jurídicas, será presentada por una Concejala o Concejales, Alcaldesa o Alcalde, a la Comisión correspondiente o al Pleno. La Comisión emitirá su opinión, en el plazo perentorio de tres días.

Art. 147 (EXCEPCIONALIDAD): Las proposiciones de homenaje son actos excepcionales dirigidos a personas naturales o jurídicas que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo de la ciudad, del departamento y del país, o hayan cumplido tareas excepcionales a nivel internacional, documentalmente fundamentadas.

S.O.129/22
R.A.M. N° 562/22
CI-2989
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, conforme al art. 4 I. II. de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. FIJAR las SESIONES DE HONOR del G.A.M.S. que se encuentran previstas en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, para los días MIÉRCOLES a partir de Hrs. 10:00, de cada semana, en función a los requerimientos y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Art. 2º. Las SESIONES DE HONOR deben realizarse cumpliendo con las siguientes formalidades:

- a) La asistencia obligatoria de la BANDA MUNICIPAL en todos los actos oficiales de las Sesiones de Honor.
- b) La asistencia del Alcalde Municipal y/o Representante que corresponda y la asistencia obligatoria de los Concejales y Concejales, conforme al art. 92 de la Ley del Reglamento, en todos los actos oficiales de las Sesiones de Honor, a excepción de declaratorias en comisión, licencias y otras establecidas por Ley.
- c) La asistencia de las autoridades del sector al que representa el condecorado.
- d) La asistencia de los invitados especiales.
- e) Debe sujetarse a un programa de carácter especial.

Art.3º. Se DEJA ESTABLECIDO que excepcionalmente se realizarán SESIONES DE HONOR que no sean necesariamente los días miércoles, en los casos de VISITAS OFICIALES A NUESTRA CIUDAD, de las AUTORIDADES DIPLOMÁTICAS, JEFES DE ESTADO Y OTRAS, que tengan una permanencia de 1, 2, 3 o más días, en estos casos, se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de la permanencia de las autoridades, cumpliendo con las mismas formalidades, señaladas en el artículo anterior.

Art.4º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe INSTRUIR al responsable de la BANDA MUNICIPAL, para que asistan en forma obligatoria a todos los actos oficiales de las SESIONES DE HONOR que realizará el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5º. INSTRUIR al Jefe de Comunicación y Responsable de Protocolo del Concejo Municipal, coordinar oportunamente con el Órgano Ejecutivo Municipal y tomar todas las previsiones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Haciendo constar,

S.O.129/22
R.A.M. N° 562/22
CI-2989
Fs. 1



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

que las SESIONES DE HONOR, se realizarán en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del G.A.M.S. u otro lugar que determine el Pleno del Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas.

Art. 6°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.129/22
R.A.M. Nº 562/22
CI-2989
Fs. 1